

# NOTIFICACION DEMANDA- 15238-3333-003-2018-00240-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja -Notif

16/07/2018 10:51

De: EDWINH.975@HOTMAIL.COM <EDWINH975@HOTMAIL.COM>, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co  
<notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>, procesaciononline@defensajuridica.gov.co  
<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>, PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO  
<PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>, Tutelas Foraq -tute.as\_tomag@tid.previsiva.com.co

Para: Alla

En: 2018-07-16 a las 10:51 AM

Adjunto: DEMANDA 003-2018-00240-00.pdf

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

- NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
- MINISTERIO PUBLICO
- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DLE ESTADO

### NOTIFICACION DEMANDA

.....

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

RADICADO : 15238-3333-003-2018-00240-00

DEMANDANTE : CARMEN ALCIRA MOJICA DE MEJA

DEMANDADO : NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -

---

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 14 de Junio de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar A LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO --de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexo más el auto que admite el medio de control

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA- 15238-3333-003-2018-00240-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

Fecha: 2017/05/18 10:54

fuente de entrada

Procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) ([procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA- 15238-3333-003-2018-00240-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA- 15238-3333-003-2018-00240-00

postmaster@fiduprevisora.com.co

Jue 12/07/2018 10:56

Señoría de amparo

cc: Tutelas Fomag <tutelas\_fomag@fiduprevisora.com.co>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Tutelas Fomag (tutelas\_fomag@fiduprevisora.com.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA- 15238-3333-003-2018-00240-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA- 15238-3333-003-2018-00240-00

postmaster@outlook.com

jeu 12/07/2018 11:55

Se le a de asunto

De: EDWINH1976@HOTMAIL.COM <EDWINH1976@HOTMAIL.COM>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

EDWINH1976@HOTMAIL.COM (EDWINH1976@HOTMAIL.COM)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA- 15238-3333-003-2018-00240-00



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
DUITAMA

Duitama, 12 de Julio de 2018  
OFICIO CASV/ 00370

Doctora

LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO  
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE  
TUNJA, BOYACA

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

.....  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO  
RADICADO : 15238-3333-003-2018-00240-00  
DEMANDANTE : CARMEN ALCIRA MOJICA DE MEJIA  
DEMANDADO : NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 14 de Junio de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar A LA **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** --de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexo más el auto que admite el medio de control --, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA**  
SECRETARIO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
 RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA  
 EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A:

Juzgado Contencioso Administrativo  
 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
 DUITAMA

Dano Cardenas Barion

Duitama, 12 de Julio de 2018

Y ADENMAS DE CLARITO DE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR  
 DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LA AUTOREA  
 FUE PUESTA EN (LLE) EN CONSTANCIA SE FIRMA

SEÑOR JUEZ  
 DUITAMA, NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
 CALLE 43 N° 57-14  
 BOGOTÁ, D.C.

Libia Paulina Higuera

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SECRETARIA

LIBRO DE CONTROL  
 MEDIO DE CONTROL :  
 RADICACION :  
 DEMANDA :  
 DEMANDADO :



**REVISION DEMANDA Y ANEXOS**

MEDIO DE CONTROL :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACION :	15238-3333-003-2018-00240-00
DEMANDANTE :	CARMEN ALCIRA MOJICA DE MEJIA
DEMANDADO :	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -


Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 14 de Junio de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar A LA **NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** --de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA - ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexo más el auto que admite el medio de control --, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
 SECRETARIO